REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2020-00677-00

- El 13 de enero de 2021, la parte activa allega constancia de envío de la notificación personal a la demandada Claudia Lucia Patiño, CON RESULTADO NEGATIVO (Pdf 10), motivo por el cual, procedió al envió de la citación para efectos de notificación personal a la dirección física, con resultado negativo, el cual fue devuelto por la causal “La persona a notificar no reside o labora en esta dirección” (Pdf 13), por lo tanto, solicita el emplazamiento de la demandada.

Como quiera que a la fecha no ha sido posible la notificación, se ordena el emplazamiento del resistente, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el articulo 293 ibídem.

Por consiguiente, se deberá dar estricto cumplimiento al artículo 108 CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicándolo únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que la requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

- De igual manera, allega constancia de envío de la citación a la demandada Yohanna María Mazo Corrales (Pdf 11) con resultado negativo, puesto que, fue devuelto por la causal “La dirección no existe”, motivo por el cual solicita el emplazamiento, solicitud a la que el Despacho no accede, toda vez que, la parte activa debe agotar la notificación en el lugar de trabajo de la demandada.

- Reposa en el expediente constancia de envío de la citación y notificación por aviso a la demandada Diana Patricia Mazo Corrales, con resultado positivo (Pdf 12 – 14), dichos documentos se tendrán en cuenta en el momento oportuno.

Finalmente se Decreta el embargo de los remanentes y de los bienes que lleguen a quedar en el proceso que se adelanta contra el demandado YOHANA MARÍA MAZO CORRALES, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de esta localidad, bajo el radicado 2020-00168. Ofíciese por secretaría.

Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica el embargo de remanentes, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbOunW1llatLsu6SwrCUZAQBbb7CC9_dbKD1pfYFyNUFdA?e=qfn53c

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 28 de mayo de 2021, en el siguiente enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 085**
fijado hoy **24 DE MAYO DE 2021**

YA